



Elche 04 de febrero de 2014 Circular n° 6 / 2014

## **DEVOLUCION IVA EXPORTADORES**

## Estimado Asociado:

Nos ponemos en contacto con usted para informarles, que en nuestra Asociación hemos venido recogiendo durante este último año 2013 quejas de nuestras empresas exportadoras por la tardanza en la devolución del IVA. Como bien saben, durante el año 2013 y desde la Asociación pusimos en marcha los mecanismos necesarios para poder recabar la información de todos ustedes y trasladar al Gobierno Central dicha problemática. Y como bien sabrán, la ley permite hasta seis meses para liquidar el IVA mensual, pudiendo reclamar intereses de demora, pero se están dando casos que a raíz de "dudosas" inspecciones se paraliza la devolución ampliándose este plazo y generando problemas serios de liquidez en las empresas.

Es importante recordarles, que este beneficio esencial de exención del IVA que tienen las empresas exportadoras, se obtiene cuando la entrega del bien se efectúa fuera del territorio fiscal de la Comunidad Europea. Esto puede generar en ciertos casos, que las empresas tengan un saldo acreedor con la administración fiscal, situación en la que deja de percibirse ese beneficio.

En enero de 2009 se instauró el nuevo sistema de devolución mensual de IVA a las empresas exportadoras que permite corregir dicha situación. Para ello las empresas deben inscribirse en el Registro Especial de Exportadores, teniendo como requisito el haber realizado operaciones (exportaciones y entregas intracomunitarias) por un importe superior a 120.000 euros durante el año anterior o en curso.

Una vez inscritas, las empresas tendrán que permanecer en el registro durante todo el ejercicio, ya que para acceder a la devolución mensual del IVA será imprescindible:

- 1. Inscripción en el Registro de devolución mensual: Presentación del modelo 036 obligatoriamente por vía telemática "Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores" (marcando la casilla 129) o modelo 039 "Comunicación de datos relativa al régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el valor Añadido" (casilla 12). No será necesaria la inscripción para los ya inscritos en el registro de exportadores y otros operadores económicos.
- 2. Presentación telemática de las autoliquidaciones mensuales del IVA (modelo 303 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación").
- 3. **Presentación mensual del modelo 340** "Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro".

Este régimen especial permite a los exportadores obtener la devolución de un saldo acreedor por el IVA Soportado al final de cada mes sin tener que esperar al final del año natural como ocurría hasta el cambio fiscal en el tratamiento del IVA.







Bajo este régimen, que es voluntario, los exportadores tendrán derecho a la devolución del saldo existente a su favor al término de cada período de liquidación, pero con un límite máximo del 21% sobre el importe total en dicho mes de las exportaciones y entregas intracomunitarias. Por lo tanto la empresa exportadora podrá pedir la devolución del IVA mes a mes en lugar de forma anual, pudiendo compensarlo con el mes siguiente si la devolución con el límite indicado no supera la cantidad de IVA a devolver de ese mes.

Si a pesar de esto la cuenta con Hacienda sigue siendo a favor de la empresa, la exportadora podrá solicitar el saldo correspondiente en el último período de liquidación anual, con arreglo al procedimiento general.

La presentación de la solicitud de devolución del IVA debe hacerse en los 20 días siguientes del mes. De esta forma la Agencia Tributaria podrá efectuar la devolución el IVA en los 30 días siguientes. Y es que cuando se trata de cobrar, toda prisa es poca.

De hecho, para agilizar la gestión de las solicitudes, el proceso se realizará de forma telemática. Así, las empresas deberán presentar la inscripción en el registro por esta vía o hacerlo a través de una administración de la AEAT mediante la firma electrónica. Además, las empresas tendrán que presentar por vía telemática el libro de registro de facturas para que Hacienda pueda verificar que efectivamente les corresponde la devolución.

Cualquier PYME que se encuentre en esta situación debería conocer estos beneficios e implementarlos, ya que si bien puede significar una mayor carga administrativa, mejorar notablemente el flujo de efectivo de la empresa puede merecerlo. Además, siempre será mejor disponer de ese dinero que dejarlo en manos del estado.

Por consiguiente, desde la Asociación queremos elevar nuevamente a la Dirección General del Ministerio de Hacienda, la correspondiente consulta, petición y queja, para intentar ayudar a resolver cuanto antes esta situación, que una vez más requiere de nuestra asistencia.

Agradeceríamos por tanto, que aquellos empresarios que se vean afectado por los retrasos en los cobros se pongan en contacto con nosotros llamando al 965.460.158, o bien que nos cumplimenten el formulario que adjuntamos a continuación para disponer con el mayor detalle de la cantidad y el tiempo de retraso de la devolución.

Sin otro particular reciban un afectuoso saludo.

Álvaro Sánchez Concellón Director General de AEC

AEC SIEMPRE AL SERVICIO DE SUS ASOCIADOS.







## DEVOLUCION DEL IVA DECLARACION Y CESION DE DATOS

Cumplimente el siguiente Formulario y envíenoslo firmado a través de la cuenta de correo electrónico aeecc@aeecc.com, o al número de fax 966.673.712 de AEC.

C.I.F: ASISTEN' CARGO: TFNO:	TES:	FAX:
		WEB:
A continuación indique las cantidades según el periodo de retrasos en las devolucione del IVA que afectan a su empresa.		
2013	CANTIDADES	OBSERVACIONES
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL		
En de de 2014. Firma y sello.		



aeecc@aeecc.com